



A

3ª VERSIÓN

LECTURA Y DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA PARA LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA N.º 44 DEL 15 DE FEBRERO DE 2022.

- 1A.- Solicitud de varios diputados, en el sentido autorice hacer del conocimiento público el inicio del proceso de elección de Presidente y respectivo suplente del Tribunal de Servicio Civil.

Pasa a la Comisión: Política

- 2A.- Iniciativa del presidente de la República por medio del ministro de Hacienda, en el sentido se emitan Disposiciones al Decreto Legislativo n.º 250, de fecha 21 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial n.º 243, Tomo n.º 433, de la misma fecha, por medio del cual se autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda la realización de gestiones para la obtención de recursos hasta por CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$498,400,000.00, a través de la emisión de Títulos Valores de Crédito a ser colocados indistintamente en el Mercado Nacional o Internacional a un plazo de 40 años o bien, por medio de contratación de préstamos por dicho monto o por una combinación de ambas opciones, hasta completar el monto total autorizado.

Pasa a la Comisión: Hacienda y Especial del Presupuesto

- 3A.- Iniciativa del presidente de la República por medio de la ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, en el sentido se aprueben Disposiciones Transitorias a la Ley de la Carrera Docente, estableciéndose que las plazas de docentes en los centros educativos oficiales que a la fecha de entrada en vigencia de las mismas se encuentren vacantes y deban cubrirse con educadores de manera interina en la forma que establece el artículo 40 de la antedicha ley, serán cubiertas por el personal docente que al 31 de diciembre de 2021 se hubiere encontrado nombrado en esa calidad.

Pasa a la Comisión: Cultura y Educación



4A.- Iniciativa del presidente de la República por medio de la ministra de Economía, en el sentido se reformen varios artículos de la Ley de Telecomunicaciones, a fin de desarrollar con mayor precisión y claridad aspectos procedimentales de otorgamiento de concesiones de frecuencias del espectro radioeléctrico y de las renovaciones de estas, armonizando las disposiciones de estos procedimientos y delimitar de forma clara e inequívoca el plazo de inoperatividad del espectro radioeléctrico para aplicar una causal de renovación de la concesión.

Pasa a la Comisión: Economía

5A.- Iniciativa del presidente de la República por medio del ministro de Salud, en el sentido se aprueben reformas al Código de Salud, las cuales tendrían por finalidad la regulación administrativa relativa a la autoridad competente y tipificación de conductas vinculadas al control, manejo, uso y comercialización de actividades relacionadas con radiaciones ionizantes.

Pasa a la Comisión: Salud

6A.- Iniciativa de diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas, en el sentido se establezcan los límites territoriales entre los municipios de Potonico, departamento de Chalatenango y el municipio de Jutiapa, departamento de Cabañas.

Pasa a la Comisión: Asuntos Municipales

7A.- Iniciativa de diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas, en el sentido se establezcan los límites territoriales entre los municipios de Apopa y Nejapa, ambos del departamento de San Salvador.

Pasa a la Comisión: Asuntos Municipales

8A.- Iniciativa de diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas, en el sentido se reforme la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, a efecto de regular y vigilar la importación y exportación, el depósito, transporte, distribución y comercialización de los productos de petróleo, y establecer las reglas que garanticen el acceso universal de los consumidores de gas licuado, bajo condiciones que impidan prácticas anticompetitivas.

Pasa a la Comisión: Economía



3ª VERSIÓN

**NOTIFICACIONES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PARA
LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA N.º 44 DEL 15 DE FEBRERO
DE 2022.**

- 1.- Notificación de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, solicitando nuevo informe dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente auto, haciendo una relación pormenorizada de los hechos, con las justificaciones que estime convenientes y certificando los pasajes en los que apoye la constitucionalidad de la normativa cuestionada, en proceso de amparo promovido por la apoderada de la sociedad El Salvador Network, S.A. de C.V., contra actuaciones atribuidas a la Asamblea Legislativa, por la emisión de la reforma al Art. 116, de la Ley de Telecomunicaciones y el Art. 34 inciso primero letra a) de las disposiciones transitorias, proveídos en el Decreto Legislativo n.º 372 de 18 de mayo de 2016, publicado ese mismo día en el Diario Oficial n.º 91, tomo 411; en virtud de la supuesta vulneración de los derechos de propiedad y seguridad jurídica por la presunta infracción de los principios de legalidad y proporcionalidad.(Amparo 628-2017)

(Se solicita autorización para que Junta Directiva de respuesta a dicha notificación, y se incorpora al Exp. 2516-1-2021-1, de la Comisión de Economía)

- 2.- Notificación de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, solicitando informe en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, en la cual justifique la constitucionalidad del objeto de control, en proceso de inconstitucionalidad, contra el Art. 167 inciso 4º de la Ley de Procedimientos Administrativos, que establece una Disposición transitoria referente a “Los actos y resoluciones pendientes de ejecución a la entrada en vigencia de esta Ley, se regirán para su ejecución por ésta”; por la supuesta infracción a los Arts. 2 y 21 de la Constitución, en relación a la presunta transgresión al principio de irretroactividad de la ley.(Inconstitucionalidad 138-2019)

(Se solicita autorización para que Junta Directiva de respuesta a dicha notificación, y se incorpora al Exp. 1228-12-2016-1, de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales)



- 3.- Notificación de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, solicitando informe en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, mediante la cual justifique la validez del objeto de control, en proceso de inconstitucionalidad, contra el Art. 307 inciso 2° del Código Procesal Penal, relacionado con la reserva de identidad del personal de la Policía Nacional Civil, Fuerza Armada, Academia de Seguridad Pública y personal de Seguridad Penitenciaria; por la supuesta infracción a los Arts. 2 inciso 1°, 3 inciso 1° y 6 inciso 1° de la Constitución relativo a el derecho a la igualdad.(Inconstitucionalidad 39-2020)

(Se solicita autorización para que Junta Directiva de respuesta a dicha notificación, y se incorpora al Exp. 1233-11-2007-1, de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales)

- 4.- Notificación de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, solicitando informe en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, a fin que se pronuncie sobre la inconstitucionalidad del objeto de control, en proceso de inconstitucionalidad contra el Art. 105-A inciso 4° de la Ley Penitenciaria, relacionado con la “Redención de la Pena”; por la supuesta violación de los artículos 3 inciso 1° 27 inciso 3° y 144 de la Constitución.(Inconstitucionalidad 88-2018)

(Se solicita autorización para que Junta Directiva de respuesta a dicha notificación, y se incorpora al Exp. 3086-4-94, de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos)

- 5.- Notificación de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, comunicando sentencia por medio de la cual declara que en el Art. 109, Inc. 1° de la Ley de Acceso a la Información Pública no existe la inconstitucionalidad alegada, por la supuesta vulneración al Art. 168 ordinal 14° de la Constitución.(Inconstitucionalidad 172-2016)

(Se da por recibido, y se incorpora al Exp. 1288-1-2017-1, de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales)

- 6.- Notificación de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, comunicando resolución que entre otros puntos dispuso admitir la demanda presentada en proceso de inconstitucionalidad, contra el Art. 105-A inciso 4° de la Ley Penitenciaria, relacionado con la “Redención de la Pena”; por la supuesta vulneración del Art. 27 inciso 3° de la Constitución; y acumular este proceso.(Inconstitucionalidad 120-2019)

(Se da por recibido, y se incorpora al Exp. 3086-4-94, de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos)



- 7.- Notificación de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, comunicando resolución que entre otros puntos dispuso admitir la demanda presentada en proceso de inconstitucionalidad, contra el Art. 105-A inciso 4° de la Ley Penitenciaria, relacionado con la “Redención de la Pena”; por la supuesta vulneración del Art. 27 inciso 3° de la Constitución; y acumular este proceso.(Inconstitucionalidad 83-2019)

(Se da por recibido, y se incorpora al Exp. 3086-4-94, de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos)
